

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS Y
HOTEL ESCUELA DE CANARIAS, S.A.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2022

De una parte, D. Pedro Llorca Llinares con D. N. I. 42.659.215 B, en calidad de Presidente del BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS, con C.I.F. G35568401 y domicilio en Nave en parcela 12-4 de Mercalaspalmas, con Código Postal 35229 (Marzagán) de Las Palmas de Gran Canaria.

De otra parte, D. Ciprián Rivas Fernández en su calidad de Consejero Delegado de HOTEL ESCUELA DE CANARIAS, S.A. con CIF A-35233691 y domicilio en la Calle Albareda nº 38, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, Código Postal 35008.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ejercen en ambas entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este convenio de colaboración, y en orden al mismo,

EXPONEN

I.- Que el HOTEL ESCUELA SANTA BRÍGIDA es un establecimiento alojativo que tiene por objeto dar servicio a sus clientes en las instalaciones del mismo.

II.- Que el Banco de Alimentos de Las Palmas es una Asociación sin ánimo de lucro basada en el voluntariado, declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior, que tiene como principal objetivo redistribuir los excedentes alimentarios que se generan en nuestro entorno y ponerlos al alcance de las personas que más los necesitan, contando para ello con la colaboración de instituciones, entidades sociales, empresas y terceros colaboradores.



III.- Que es intención de las partes, conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de entidades sin fines lucrativos, formalizar un Convenio de colaboración basado en la voluntad de intermediación e información entre el Banco de Alimentos y el HOTEL ESCUELA SANTA BRÍGIDA, para conseguir que los excedentes alimenticios donados sean distribuidos gratuitamente entre las instituciones benéficas con las que el Banco colabora, previamente reconocidas por los Organismos Oficiales competentes, que son las que atienden directamente a las personas desfavorecidas.

Este acuerdo se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico de colaboración entre el BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS y el HOTEL ESCUELA SANTA BRÍGIDA

Segunda.- Compromisos del Banco de Alimentos.

El Banco de alimentos de Las Palmas se compromete a utilizar para los fines descritos en el objeto de este convenio, los productos que reciba y que en ningún caso podrá destinarlos a usos comerciales.

El Banco de alimentos de Las Palmas se compromete, por mediación de las entidades colaboradoras, a distribuir los productos recibidos entre las personas necesitadas, utilizando para ello la logística de la que dispone.

Así mismo, se compromete a entregar a las empresas colaboradoras la certificación de las cantidades de alimentos recibidos, debidamente valoradas, para conseguir la correspondiente desgravación fiscal, si procediera.

Tercera.- Compromiso del HOTEL.

El HOTEL ESCUELA SANTA BRÍGIDA manifiesta que la comida entregada está en las condiciones óptimas de consumo, que ha sido enfriada en el abatidor de temperatura de la cocina y posteriormente congelada, previo envasado y etiquetado con el nombre del producto, fecha de elaboración y congelación y día y hora de la entrega.

La responsabilidad, con respecto a la comida suministrada por el hotel, termina en el momento de su entrega, con las firmas de entrega/recibí, por las personas responsables de ambas entidades.

2



Los productos serán puestos a disposición del Banco de Alimentos en condiciones adecuadas para su consumo y con un plazo de caducidad o consumo preferente suficientemente dilatado para que puedan ser distribuidos y su posterior consumo por las personas necesitadas sin que se ponga en riesgo su salud.

El HOTEL ESCUELA SANTA BRÍGIDA y el Banco de Alimentos de Las Palmas se podrán de acuerdo respecto a la fecha y la hora de la recogida de los productos envasados por el hotel.

Cuarta.- Publicidad.

El Banco de Alimentos, previa conformidad del Hotel, se compromete a publicitar en su página web las actuaciones conjuntas desarrolladas en virtud del presente acuerdo.

Quinta.- Utilización de logotipos

Ambas partes se comprometen a utilizar sus logotipos en todo lo relacionado con el presente convenio y con el límite de tiempo establecido en el mismo.

Sexta.- Vigencia

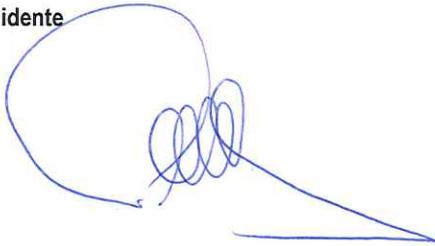
El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma, tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de esta fecha. Asimismo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes de este Convenio de Colaboración podrán acordar expresamente su prórroga por otros dos (2) años, mediante la rúbrica de una adenda que se anexará al presente Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman el presente convenio, por duplicado, en lugar y fecha establecidos en el encabezamiento.

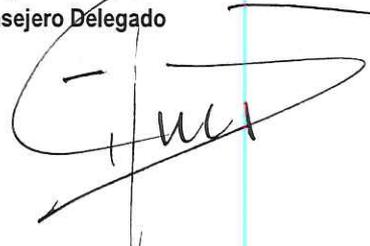
42659215B PEDRO
MIGUEL LLORCA
(R: G35568401)

Firmado digitalmente por 42659215B PEDRO MIGUEL LLORCA
(R: G35568401)
Número de reconocimiento (DN): 2.5.4.13 - Ref: AGAT/NEA10797/
PUESTO 1/55682/04052021093633.
serialNumber: IDCL5=42659215B, givenName: PEDRO MIGUEL
LLORCA LLINARES, o=42659215B PEDRO MIGUEL LLORCA
(R: G35568401), 2.5.4.97 - WATEX - G35566901, o= BANCO DE
ALIMENTOS DE LAS PALMAS, c=ES
Fecha: 2022.02.15 19:38:25Z

D. Pedro Llorca Llinares
Presidente



D. Ciprián Rivas Fernández
Consejero Delegado



C/ Albareda, 38 – 1º Edif. Woermann - 35008 Las Palmas de Gran
Canaria + 34 928 478 300 + 34 928 478 301 (Fax) www.hecansa.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CIPRIAN RIVAS FERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xAAx2Qz1x8zKFxUX18M0jdjOVx5AbsVf	
El presente documento ha sido descargado el 09/02/2022 - 09:11:08	

